

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016385.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 181.437,00.

Presupuesto en pesetas: 30.188.577.

Finalidad: Ampliación subest. "Fregenal" consistente en 2 salidas de línea de 15 Kv. e instalación de un nuevo edificio en Ctra. Fregenal, s/n. en TM. de Fregenal de la Sierra.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016385.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de enero de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 167, de 18 de octubre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado 143/2004.

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado número 143/2004, promovido por el Procurador

D. José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de los recurrentes, D. Esteban Domínguez Sánchez y D^a María del Carmen González García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos por su hijo, Javier Domínguez González, en accidente escolar el día 14 de mayo de 2001 en el Colegio Público "La Paz", de Guijo de Granadilla.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 167/2004, de 18 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de acuerdo con la rectificación de error material en la cantidad efectuada a través del Auto de 9 de noviembre de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Esteban Domínguez Sánchez y Doña María del Carmen González García, representados por el Procurador de los Tribunales Don José Luis Riesco Martínez, contra la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por daños sufridos por Javier Domínguez González, hijo de los recurrentes, sufridos en accidente escolar el día 14 de mayo de 2001 en el Colegio Público "la Paz" de Guijo de Granadilla, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 12.101 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

"Que rectificando de oficio el error material en que se ha incurrido al transcribir la cantidad objeto de la indemnización y que ascendía a 12.101 euros, y en su lugar la cantidad a indemnizar debe ser la de 11.131,79 euros, quedando el resto de las disposiciones de la resolución igual."

Mérida, a 8 de febrero de 2005.

El Secretario General de Educación,
ÁNGEL BENITO PARDO